



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 170

Demanda: Ejecutiva singular de mínima cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado: Carlos Eduardo Almario Branch
Demandado: Manuel Ultengo Salazar
Radicado: 193554089001-2024-000-28-00

Asunto: Auto decreta medida cautelar

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado el apoderado de la parte actora, abogado Carlos Eduardo Almario Branch, solicitud de medida cautelar contra el demandado, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá (Cauca),

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado el señor **MANUEL ULTENGO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.061.225.123**, en cuentas corrientes o de ahorros del Banco Agrario de Colombia S.A., sede Inzá (Cauca), limitando la cuantía máxima hasta TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000). Ofíciase de conformidad para ante la Gerente de la entidad crediticia haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA